



10 MAR 2023

BUIN,

DECRETO ALCALDICIO N° 744

VISTOS: De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento el Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda,

CONSIDERANDOS:

1. Que, por pedido de compra N°45279 de fecha 30 de enero 2023, de la Administración Municipal y recepcionada en la Unidad de Adquisiciones el día 02 de febrero de 2023, se requiere la compra de toldos impresos para Gestión Municipal.

2. Que, por Decreto Alcaldicio Nro 391 del 07 de febrero 2023, entre las fechas 10 al 16 febrero de **2023**, estuvo publicada en el portal según la licitación 2721-7-L123.

3. Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de presupuesto existe factibilidad presupuestaria en la cuenta 215.29.04, denominado "**Mobiliario y Otros**", Centro de Costo **22.01.02 Fondos Propios**, por un monto de \$**3.500.000.-** para dar curso a la solicitud de estos.

4. Que, en memo 43 del 28 febrero de 2023, de la Administración Municipal que envía informe de comisión evaluadora indica que:

5. las ofertas presentadas por **IMPORTADORA EDIMAR ALEXIS CARRERA HIDALGO, EVENTAIL SPA OFERTA 1, INMOBILIARIA INNOVA SPA Y MANUEL OGANDO PRODUCCIONES PUBLICITARIAS LTDA.** exceden el presupuesto disponible quedando fuera de esta compra.

6. Que, el proveedor **EVENTAIL SPA OFERTA 2**, se declara inadmisble, en relación a lo establecido en el punto 3.2 de las bases de licitación, que establece "*Se declarará inadmisble toda oferta que no se ajuste a los requisitos mínimos establecidos en el punto 1 de las presentes bases o la que no presente ficha técnica o respaldos que permitan acreditar el cumplimiento con los requisitos*" Lo anterior es que la mencionada oferta no cumple con los requisitos mínimos al ofertar el estampado en un solo costado del toldo y no en los cuatro costados según las bases de licitación.

7. Que, Por lo anteriormente expuesto y en virtud que ninguna oferta es admisible en razón a exceder el presupuesto o no cumplir con los requerimientos minimos, Esta Comisión Evaluadora sugiere al señor Alcalde declarar inadmisble sus ofertas y desierta la licitación al no encontrarse ofertas que se ajusten a las bases. Propone al SR. Alcalde declarar **INADMISIBLES** las ofertas y **DESIERTA** la presente licitación

8. El decreto EX. N° 2646 de fecha 25 de septiembre de 2014 del Sr. Alcalde, mediante el cual deja sin efecto el Decreto Alcaldicio Exento Nro 3624 del 06 de diciembre de 2012, conforme a los artículos N° 56 y N°63 letra e), ambos de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que se instruye a las unidades correspondientes que, en lo sucesivo, las adquisiciones en conformidad a la Ley 19.886 y su respectivo Reglamento. **Se realizarán previa autorización del sr. Alcalde**

DECRETO

1. Declárese **INADMISIBLE** las ofertas presentadas por los proveedores **IMPORTADORA EDIMAR ALEXIS CARRERA HIDALGO, EVENTAIL SPA OFERTA 1, INMOBILIARIA INNOVA SPA Y MANUEL OGANDO PRODUCCIONES PUBLICITARIAS LTDA.**, debido a que exceden el presupuesto disponible, quedando fuera de bases de licitación, y la oferta presentada por **EVENTAIL SPA OFERTA 2**, por no cumplir con los requisitos mínimos estipulados para esta compra.

2. Declárese **DESIERTA** la licitación pública denominada **"Toldos impresos para Gestión Municipal"**.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MAL/GMG/FMC/VZB/JAA/mgga

DISTRIBUCION:

- Secmu
- Secpla
- Control
- Unidad Técnica responsable